

PLANILLA DE REGISTRO DE PREGUNTAS
CONCURSO PÚBLICO 02-2013 - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAESAS
CORRETAJE DE SEGUROS

Fecha de Recibo	No. Radicación	NOMBRE DEL PROPONENTE	DETALLE DE LA PREGUNTA	RESPUESTA
23/04/2013	1	AON	<p>NUMERAL 1.7. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO <i>No obstante que el presente concurso no genera erogación alguna para SAE, amablemente solicitamos indicarnos el valor del presupuesto estimado para contratar el programa de seguros de la Entidad en el proceso de selección de compañía de seguros.</i></p>	<p>Nuestra entidad no emitirá como tal un presupuesto de primas de los seguros que busca contratar, toda vez que tales productos dependen en gran medida del incremento o disminución de los bienes que administre en ejercicio de su objeto. No obstante lo anterior, a la fecha la compañía tiene contratado un grupo de pólizas cuyas primas generan un costo anual correspondiente a un valor aproximado de \$400.000.000.</p> <p>Sus pólizas corporativas (Infidelidad y riesgos financieros, Directores y Administradores y RCE) en la actualidad se encuentran contratados a través de su filial Central de Inversiones S.A. CISA, sin perjuicio de lo cual buscará contratar estos productos directamente.</p> <p>Se precisa que las cifras aquí referidas no generan ninguna clase de compromiso con los Corredores interesados en presentar sus propuestas, ya que las misma tienen una calidad meramente informativa.</p>
23/04/2013	2	AON	<p>NUMERAL 3.1.5. CERTIFICADO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA <i>En concordancia con lo indicado el citado numeral amablemente solicitamos lo siguiente: De igual manera deberá acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que el oponente no ha sido sancionado y/o multado por dicha Superintendencia, por ninguna índole dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso, ni ha sido sancionado dentro de dicho término por incumplimiento de las obligaciones contractuales por ningún contratante particular ni por autoridades administrativas en condición de tercero.</i></p>	<p>Se encuentra procedente la inclusión de este texto dentro del numeral 3.1.5 de los términos del Concurso 02-2013, en el entendido que los posibles proponentes se encuentran vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que tiene como finalidad proteger el interés público y la confianza en el sistema financiero, razón por la cual cobra validez conocer si dichos oponentes han sido multados o sancionados por el ente regulador, en tal sentido será objeto de Adenda la inclusión de esta acreditación.</p>
23/04/2013	3	AON	<p>NUMERALES 3.1.8. y 3.1.10. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL <i>Frente al requisito establecido en los citados numerales, comedidamente solicitamos unificar el valor asegurado exigido, requiriendo un mínimo de \$5.000.000.000.oo en ambos casos.</i></p> <p>El valor asegurado de la Póliiza de Responsabilidad Civil Profesional como criterio de desempeño: <i>Ahora bien: donde puede establecerse la diferencia entre los correderos de seguros que cuentan con personal y experiencia adecuados para la asesoría profesional especializada para el diseño, estructuración implementación, contratación y manejo de las polizas que integran su programa de seguros de la Entidad, así como la prestación de servicios asociados tales como preventión de pérdidas, administración de riesgos, manejo de siniestros y acompañamiento en procesos de selección de compañías de seguros para adquirir su polízal. Sólo puede tenerse en cuenta tal diferencia en el respaldo que le ofrece a la Entidad contratante la Póliiza de Responsabilidad Civil Profesional que ampare las actuaciones del corredor.</i></p>	<p>No se unificará el valor asegurado de conformidad con la petición de AON, pero mediante Adenda a los pliegos de condiciones se redefinirán las cuantías solicitadas para las pólizas de: Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Profesional por Errores y Omisiones, de manera tal que resulten más favorables para todos los interesados. En relación con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente no deberá acreditarla por cuanto los riesgos que ampara dicha políza se encuentran cubiertos en la de responsabilidad profesional por errores y omisiones, en tal sentido será excluido de los pliegos el numeral 3.1.8.</p> <p>Por otra parte el valor asegurado de la Póliiza de Responsabilidad Civil Profesional NO será tenido en cuenta como criterio de desempeño, razón por la cual se mantienen los criterios estipulados en el numeral 4.2.5., del pliego de condiciones, por cuanto en dichos criterios prevalecieron factores de escogencia y calificación, los cuales una vez aplicados se entiende que las ofertas están en igualdad de condiciones para participar en el proceso de selección.</p>
24/04/2013	4	CORRECOL	<p>NUMERAL 1.7 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO <i>Aunque el presupuesto del contrato de intermediación de seguros no tiene valor, agradecemos indicar el valor del programa de seguros a contratar a fin de establecer los ingresos esperados de la intermediación del programa, en el entendido que corresponden a la comisión que reconocerá el asegurador de la entidad. Artículo 1341 del código de comercio.</i></p>	<p>Nuestra entidad no emitirá como tal un presupuesto de primas de los seguros que busca contratar, toda vez que tales productos dependen en gran medida del incremento o disminución de los bienes que administre en ejercicio de su objeto. No obstante lo anterior, a la fecha la compañía tiene contratado un grupo de pólizas cuyas primas generan un costo anual correspondiente a un valor aproximado de \$400.000.000.</p> <p>Sus pólizas corporativas (Infidelidad y riesgos financieros, Directores y Administradores y RCE) en la actualidad se encuentran contratados a través de su filial Central de Inversiones S.A. CISA, sin perjuicio de lo cual buscará contratar estos productos directamente.</p> <p>Se precisa que las cifras aquí referidas no generan ninguna clase de compromiso con los Corredores interesados en presentar sus propuestas, ya que las misma tienen una calidad meramente informativa.</p>
24/04/2013	5	CORRECOL	<p>NUMERAL 1.8 RÉGIMEN JURÍDICO APPLICABLE <i>Agradecemos precisar si el proceso se regirá por las normas establecidas en Estatuto de Contratación Administrativa Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012 especialmente. Al igual que revisar las normas mencionadas como el decreto 1436 de 1998 que se encuentra derogado.</i></p>	<p>La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE SAS, es una sociedad por acciones simplificada, comercial, de economía mixta del orden nacional, de naturaleza única, sujetá en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del derecho privado, motivo por el cual en sus gestiones contractuales se rige por su Manual de Contratación, atendiendo en todo caso los principios consagrados en el art. 209 de la Constitución Política de Colombia.</p>
24/04/2013	6	CORRECOL	<p>NUMERAL 2.10.1 POLIZAS DEL CONTRATO <i>Como ya se indicó en el pliego el contrato no tiene valor. Sin embargo se puede estimar a partir de la comisión promedio reconocida en el negocio por cuenta de la aseguradoras, al rededor de un 10% del presupuesto de los seguros a colocar, razón por la cual solicitamos respetuosamente considerar este valor para la determinación de garantías.</i></p>	<p>Tal como se indicó, nuestra entidad no emitirá como tal un presupuesto de primas de los seguros que busca contratar, toda vez que tales productos dependen del incremento o disminución de los bienes que administre en ejercicio de su objeto.</p>
24/04/2013	7	CORRECOL	<p>NUMERAL 3.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL <i>Verificar en relación con los vigilados por la Superintendencia Financiera, que la Cámara de Comercio de Bogotá ha manifestado de forma reiterada su incompetencia para la acreditación de la Existencia y Representación Legal a lo cual le une el hecho de la duración de la sociedad, como quiera que esta es propia de la existencia que certifica la Superfinanciera.</i></p> <p>A su vez la Superfinanciera decidió no incluir la duración de la sociedad en sus certificados, citando que dicha obligación les corresponde a las Cámaras de Comercio.</p> <p>Por lo anterior sugerimos que se incluya el aporte de las escrituras de constitución donde se permite verificar dicha información, escrituras que a su vez se encuentran citadas en los certificados de la Cámara de Comercio y de la Superintendencia Financiera.</p>	<p>Este numeral no será objeto de modificación, bajo la precisión que si el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, no refleja la información solicitada en los términos, se podrá acompañar dicho documento de las escrituras públicas que permitan verificarla. es preciso recordar que las funciones del certificado de existencia de representación legal es la de demostrar algunos aspectos relevantes de una sociedad comercial, tales como la antigüedad y fecha de expiración de la sociedad, su objeto social, su domicilio, número y nombre de los socios, monto del capital, nombre del representante legal, facultades que este tiene para comprometer y obligar a la sociedad etc.</p>

			NUMERAL 3.1.8 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y 3.1.9 PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS El numeral indica que la póliza es de Responsabilidad Civil Extracontractual pero el texto dice Responsabilidad Civil Profesional. Tratándose de Responsabilidad Civil Profesional, así como de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros (I&RF) la superintendencia financiera elimina la obligatoriedad de dichas pólizas para los Corredores de Seguros, entre otras razones por que no existía estructura técnica para determinar el valor de estos seguros. Debemos señalar que el valor de las mismas tiene directa proporción con el volumen de negocios en valor que maneja cada corredor, por lo cual no es lo mismo exigir un seguro de 15.000 SMLV más de \$8.500 Millones a una operación superior a los \$30.000 millones de pesos en comisiones que para una de \$15.000 millones. Para el caso de ejemplo la relación sería de 0.28 y 0.86 correspondientemente. Claramente el segundo caso tiene una mejor relación. Pero dichas condiciones no son la única situación particular en la exigencia de estas pólizas, noteese que las mismas corresponden a pólizas que se emaranan en la situación contractual del proceso y no en la precontractual como resulta ser el concurso. Que en este mismo orden y de persistir su exigencia, su valor debe ser proporcional al valor del contrato de intermediación.	
24/04/2013	8	CORRECOL	NUMERAL 3.1.10 COPIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES. Aplican los mismos comentarios del numeral anterior, haciendo la observación que se repite lo del numeral 3.1.8.	SAE SAS reitera el requisito de suministrar estas pólizas, en virtud del volumen de activos propios y administrados que maneja. Sin embargo mediante Adenda a los pliegos de condiciones se redefinen las cuantías solicitadas para las pólizas de: Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Profesional por Errores y Omisiones, de manera tal que resulten más favorables para todos los interesados. En relación con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual el proponente no deberá acreditarla por cuanto los riesgos que ampara dicha póliza se encuentran cubiertos en la de responsabilidad profesional por errores y omisiones, en tal sentido será excluido de los pliegos el numeral 3.1.8.
24/04/2013	9	CORRECOL	NUMERAL 3.2.2 RECURSO HUMANO Agradecemos aclarar el perfil de la persona que se requiere en las instalaciones de la entidad cuya dedicación mínima se requiere de 120 horas.	Se tiene en cuenta esta observación respecto a que la póliza de responsabilidad profesional por errores y omisiones tiene la misma cobertura que la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en tal sentido el numeral 3.1.8 de los pliegos de condiciones será objeto de eliminación mediante adenda. No obstante frente a la póliza de responsabilidad profesional por errores y omisiones SAE SAS reitera el requisito de suministrárla en virtud del volumen de activos propios y administrados que maneja, dicha póliza será objeto de modificación pero solo en lo que corresponde a la cuantía solicitada, de manera tal que resulten más favorables para todos los interesados.
24/04/2013	10	CORRECOL	PARA TRAMITAR SINIESTROS DE SEGUROS Aclarar en el caso de siniestros que tratándose de siniestros de daño no sea exclusivo de Incendio y Terremoto Deudores, pues la denominación deudores no es otra que la correspondiente a pólizas tradicionales de Incendio y Terremoto o Todo Riesgo, cuyo beneficiario es un acreedor, sin que su estructura técnica o manejo técnico y jurídico responda una modalidad de seguro extraña al seguro de daños como tal. De otro lado al revisar el numeral 5.1 relación de los seguros no se encuentra póliza de Deudores. Igualmente propio señalar que en materia del Seguro de Directores y Administradores no se ha registrado la primera reclamación en valores tan importantes como los que se pretenden verificar por la entidad. Por lo expuesto solicitamos revisar el requerimiento y ajustarlo a la realidad de nuestro mercado asegurador	El perfil debe cumplir con los parámetros señalados en el numeral 4.2.1. al 4.2.1.5. de los pliegos de condiciones y que corresponden a: el tipo de vinculación, el nivel de formación, la experiencia que posea en seguros y el tiempo de dedicación.
24/04/2013	11	CORRECOL	NUMERAL 4.2.2 EXPERIENCIA Teniendo en cuenta que la experiencia es un atributo relacionado directamente con el tiempo, solicitamos respetuosamente ampliar el periodo a por lo menos cinco (5) años fiscales anteriores, es decir desde el 1 de enero de 2008 y no de 2010 como se tiene previsto. Igualmente la ponderación de factores de evaluación con relación al mayor tamaño de las certificaciones, toda vez que resulta subjetivo valorar la calidad de la asesoría en relación con el tamaño pues eso al igual que otros factores del pliego solo favorece las empresas multinacionales que operan en Colombia.	Se hará la aclaración respectiva mediante Adenda, en el sentido de precisar que no será necesario aportar las certificaciones de siniestros en los ramos relacionados exclusivamente en el numeral 5.1., en tal sentido serán válidas las certificaciones que se aporten en cualquier ramo, siempre que las mismas cumplan con los requisitos señalados en el numeral 3.2.3.2 de los pliegos de condiciones, es decir que deben corresponder a gestiones adelantadas en los últimos cinco (5) años y por un valor total de indemnizaciones de al menos Cinco Mil Millones de Pesos M/cte (\$5.000.000.000). De igual manera se mantiene el criterio que las certificaciones presentadas versen respecto a máximo 5 siniestros.
24/04/2013	12	CORRECOL	NUMERAL 4.2.3 COBERTURA NACIONAL Claramente se está favoreciendo firmas que cuenten con oficinas a nivel nacional. Lo importante es determinar la necesidad y las obligaciones derivadas del contrato que hacen necesaria dichas oficinas y si estas necesidades no pueden ser cumplidas de forma ideal desde la sede central en Bogotá, desde donde se manejan todas las oficinas de la entidad y se coordinan sus actividades. Lo anterior con el agravante de contar con por lo menos 6 oficinas a nivel nacional para poder conseguir el máximo puntaje, cuando resulta de conocimiento público que dicha condición la pueden acreditar con un par de firmas en el país.	La Entidad no busca parcializar los requisitos en aras de favorecer a ningún oferente, lo que busca con estos requisitos es garantizar la contratación de una Sociedad de Corretaje que brinde solidez en las gestiones de amparo de los riesgos que representa el volumen de activos tanto propios como administrados.
24/04/2013	13	CORRECOL	NUMERAL 4.2.5 CRITERIOS DE DESEMPAPE Solicitamos a la entidad, antes de utilizar criterios como el que primero radique, hacer uso de normas establecidas en la Ley como las contenidas en el decreto 734 de 2012.	Tal como se evidencia en los términos, no se trata de un requisito mínimo habilitante, sino de un valor adicional de calificación. Lo que se busca es favorecer la administración de los bienes que integran nuestro inventario, los cuales están ubicados en 286 municipios del territorio Nacional, razón por la cual resulta necesario que el proponente cuente con oficinas a nivel nacional, de igual manera se debe tener en cuenta que éste es un requisito mínimo que puede ser compensado con otros.
24/04/2013	14	CORRECOL	3. Haber recibido durante el año 2012 un monto mínimo de comisiones originadas en la intermediación de seguros de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) lo cual debe ser certificado con documento emitido por el Contador y el Revisor Fiscal o Auditor externo de la compañía.	Nuestra entidad está sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen del derecho privado. Es de señalar que en los criterios establecidos en el pliego de condiciones prevalecen factores de escogencia y calificación, los cuales una vez aplicados se entiende que las ofertas están en igualdad de condiciones para participar en el proceso de selección
26/04/2013	15	GyC ASESORES DE SEGUROS	De acuerdo con lo solicitado no podríamos participar ya que el monto es alto y nosotros percibimos comisiones por \$ 800.000 anuales. La experiencia que tenemos con los diferentes Depositarios de la Dirección Nacional de Estupefáceas en Liquidación es de total y pleno conocimiento en el servicio de suscripción de pólizas, asesoría jurídica, pago de siniestros desde el año 2004, por tal razón solicitamos evaluar este punto.	No se encuentra viable la solicitud de modificación de este requisito en aras de la solidez que debe reunir la Compañía de Corretaje que busca contratar SAE SAS.
26/04/2013	16	GyC ASESORES DE SEGUROS	Punto 3.1.8 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Se puede pactar valor asegurado sobre \$ 500 000.000 a \$ 1000 000.000. para esta cobertura, aplicable a los bienes asegurados por cada evento.	La póliza de responsabilidad civil extracontractual será objeto de eliminación mediante adenda a los pliegos de condiciones en el entendido que la póliza de responsabilidad profesional por errores y omisiones tiene la misma cobertura de ésta. En relación con la póliza profesional por errores y omisiones y la de infidelidad y riesgos financieros se redefinirán las cuantías solicitadas de manera tal que resulten más favorables para todos los interesados.
26/04/2013	17	GyC ASESORES DE SEGUROS	Punto 3.1.9. Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros. Se puede subsanar la no suscripción autorizando el pago directo a la compañía de seguros	No se modificará este numeral de la manera en que solicita GyC Asesores de Seguros, pero mediante Adenda a los términos se redefinirán las cuantías solicitadas para las pólizas de: Infidelidad y Riesgos Financieros y de Responsabilidad Profesional por Errores y Omisiones, de manera tal que resulten más favorables para todos los interesados.
26/04/2013	18	GyC ASESORES DE SEGUROS	Punto 3.1.10. Copia de la Póliza de Responsabilidad Profesional por Errores y Omisiones . Esta responsabilidad no corresponde al corredor sino a la compañía aseguradora luego de realizar una excelente suscripción, de no ser posible de esta manera otorgar un valor más bajo del solicitado.	No se modificará este numeral de la manera en que solicita GyC Asesores de Seguros, pero mediante Adenda a los términos se redefinirán las cuantías solicitadas para las pólizas de: Infidelidad y Riesgos Financieros y de Responsabilidad Profesional por Errores y Omisiones, de manera tal que resulten más favorables para todos los interesados.